



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 236-DP-2012
(Actuación 195/12)

VISTO:

La presente Actuación.

CONSIDERANDO:

Que se ha emitido Resolución N° 235-DP-2012, a fin de investigar la problemática planteada por la Sra. Emilia Farrarons, DNI 28.577.604.

Que la anteriormente nombrada ha presentado numerosas denuncias en las que relata las situaciones que padece por ruidos molestos, tránsito vehicular, estacionamiento en la vía pública, etc., que se presentan cotidianamente dado el tipo de actividades deportivas y recreativas con fines comerciales que se realizan en el predio vecino (denominado Villaverde Súper Fútbol, propiedad de Súper Fútbol SRL) durante un amplio espectro horario y todos los días de la semana.

Que estas interferencias alteran el normal desarrollo de su vida cotidiana y de sus horas de descanso, sumándose a ello el peligro que implica un tránsito vehicular abundante y a una velocidad más alta que la conveniente para la circulación en las calles de un barrio.

Que si bien en el momento de la habilitación, la Sra. Emilia Farrarons había autorizado la instalación de una cancha de futbol en el predio adyacente, manifiesta que entonces entendió que el fin del mismo era diferente al que ahora se le da. Además, en la actualidad, se da el agravante de que ha sido construida una cancha de césped sintético más, lo cual aumenta el tránsito vehicular y la cantidad de usuarios.

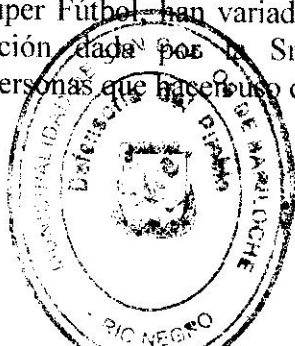
Que por todo ello, no ha prestado su conformidad con la renovación de aquella autorización, lo que se evidencia en la nota presentada en esta Defensoría.

Que se han realizado reuniones entre integrantes de esta Defensoría, con representantes de la Dirección de Obras Particulares y de la Dirección de Inspección General.

Que asimismo, en atención que también se había recepcionado la solicitud de intervención desde la Dirección de Inspección General (Act. 186/12), se ofreció a la denunciante el servicio de Mediación Comunitaria, quien optó por continuar con el procedimiento de la presente actuación,

Que se ha hecho una visita al lugar de conflicto advirtiéndose que se han tomado medidas tendientes a disminuir el impacto de estas actividades comerciales, pero siguen presentándose situaciones que incomodan el desarrollo de la vida cotidiana de la denunciante y su familia.

Que en función de lo descripto, esta Defensoría entiende que las actividades desarrolladas en Villa Verde Super Fútbol, han variado sustancialmente en el período transcurrido entre la autorización dada por la Sra. Farrarons y la actualidad, incrementándose el número de personas que hacen uso de las mismas.



Que dado el próximo vencimiento de la habilitación comercial con fecha 29 de noviembre de 2012, el Estado Municipal debe tener en cuenta las denuncias presentadas antes de proceder a la renovación automática de la misma. Ello por cuanto en la habilitación otorgada se han advertido una serie de irregularidades frente a las cuales la Administración Pública Municipal decidió avanzar y vía excepción se dispuso la habilitación fundamentando tal acto en la conformidad brindada por la Sra. Farrarons.

Que es sin dudas el Estado Municipal el encargado de atender tal situación que se presenta en el lugar. Además, existe la sospecha que una de las canchas no se encontraría habilitada, siendo éste un motivo más por el cual debe investigarse y analizarse previamente la renovación de la autorización.

Que además, debe analizarse si el emprendimiento comercial en cuestión debe ser sometido al procedimiento denominado Rango III del Código Urbano.

Que a nadie escapa, que no es lo mismo convivir con una cancha de césped en el predio del vecino que hacerlo con dos (o tres si tenemos en cuenta la de césped natural que se encuentra lindera a Villa Verde Súper Fútbol.) Aumenta la cantidad de personas, de vehículos y de actividad desarrollada. Todo lo cual indudablemente tiene mayor impacto en cuanto a ruidos molestos, tránsito, etc. Siendo el Estado Municipal, quien debe regular esa relación sino evitándola, imponiendo condiciones para mitigarla.

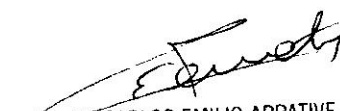
Que por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM-07 y la Carta Orgánica Municipal:

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE:

- 1º) Recomendar a la Dirección de Inspección General tener presente las denuncias presentadas por la Sra. Farrarons analizándolas y evaluándolas previamente a la renovación automática de la habilitación comercial de Villa Verde Súper Fútbol.
- 2º) Recomendar a la Dirección de Obras Particulares evalúe la posibilidad de que el emprendimiento comercial denominado Villa Verde Súper Fútbol sea sometido al procedimiento Rango III del Código Urbano.
- 3º) Recomendar a los organismos citados la articulación de acciones y gestiones tendientes a una resolución integral y efectiva de la problemática.
- 4º) Comuníquese la presente Resolución a la interesada.
- 5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative.
- 6º) Tómese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. archívese la presente.

San Carlos de Bariloche,

28 NOV 2012


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Roxana Barbieri
W/G Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche